



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
Rectoría

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2333 DE 2022**  
**(noviembre 25)**

**“Por la cual se convoca al estamento estudiantil a elegir su representante ante los respectivos Comités de Programa”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores N° 004 de 2006 y 003 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia refiere que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el Artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros, por otro lado, señala el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que, el Acuerdo Superior 003 de 2021 en sus artículos 9, 24 y 25, determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, confiriendo atribuciones y facultades en garantía de preservar la debida gestión y ejecución Institucional

Que conforme con lo establecido en el numeral 17 del artículo 25 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, concordante con lo previsto en el artículo 16° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos y el régimen electoral de la Universidad.

Que el Acuerdo Superior 022 de 2022, establece los requisitos generales para ser elegido como representante ante los Consejos, Comités, Comisiones y demás que conformen el estamento estudiantil universitario.

Que de conformidad con el literal c) del artículo cuarenta y ocho del Acuerdo Superior No. 012 de 2009, acto administrativo mediante el cual se establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos, determina que los comités de programa estarán conformados entre otros miembros, por un representante de los estudiantes, elegido por ellos mismos, para un período de dos (2) años.

Que el periodo de dicha representación fenece el próximo 31 de diciembre de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto, el rector de la Universidad de los Llanos



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
Rectoría

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2333 DE 2022**  
**(noviembre 25)**

**"Por la cual se convoca al estamento estudiantil a elegir su representante ante los respectivos Comités de Programa".**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. CONVOCAR** a los estudiantes, para que elijan su representante ante los respectivos **COMITÉS DE PROGRAMA**, para un período de dos (2) años, comprendido entre el **1 DE ENERO DE 2023 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**.

**ARTÍCULO 2º. REQUISITOS:** Establecer que los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección de Representante Estudiantil ante los respectivos **Comités de Programa**, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Requisitos generales
  - a) Estar matriculado.
  - b) No encontrarse sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.
  - c) No encontrarse sancionado disciplinariamente, ni fiscalmente.
  - d) No haber contratado con la universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción, salvo que se trate del ejercicio de la docencia; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
  - e) No pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la universidad en el momento de la inscripción.
- Requisitos específicos
  - a) Ser estudiante activo.
  - b) Haber aprobado mínimo el treinta por ciento (30%) de los créditos correspondientes al plan de estudio del programa académico al que pertenece.
  - c) Haber acreditado un promedio de carrera igual o mayor a tres coma cuatro (3,4).

**PARÁGRAFO 1º.** Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- Requisitos generales
  - 1. Respecto del literal **a**, mediante constancia que expida el jefe de la Oficina de admisiones, registro y control académico.
  - 2. Respecto del literal **b**, mediante certificación vigente, de antecedentes judiciales expedida por la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.



**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2333 DE 2022  
(noviembre 25)**

**"Por la cual se convoca al estamento estudiantil a elegir su representante ante los respectivos Comités de Programa".**

3. Respecto del literal **c**, mediante certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación y de antecedentes fiscales emitida por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
  4. Respecto del literal **d**, mediante manifestación escrita del aspirante, quien indicara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las situaciones descritas en el artículo 1 literal d del Acuerdo Superior 022 de 2022.
  5. Respecto del literal **e**, mediante constancia que expida la secretaria general.
- Requisitos específicos
    1. Respecto de los literales **a**, **b** y **c**, mediante certificación que expida el jefe de la Oficina de admisiones, registro y control académico.

**PARÁGRAFO 2°.** En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

**ARTICULO 3°. PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL:** De conformidad con lo previsto en el Artículo 21° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, el jefe de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico o quien haga sus veces, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los integrantes del estamento estudiantil aptos para votar en el presente proceso electoral, catalogados por programas académicos, documento el cual debe ser remitido a la Secretaría General a más tardar el día **05 de diciembre de 2022**.

**PARÁGRAFO:** El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.

**ARTÍCULO 4°. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Definir que la fecha de inscripción de aspirantes, serán **los días 29 de noviembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2022**, inscripción la cual se realizarán de manera presencial y con documentos en físico, de 8:00 am a 11:00 am y de 2:00 pm a 4:00 pm, en la oficina de la secretaria general, diligenciado allí los formularios previamente elaborados por dicha dependencia.

**PARÁGRAFO 1:** De manera excepcional, los estudiantes interesados de la Sede Boquemonte podrán participar en el presente proceso electoral, realizando su respectiva inscripción por medio del correo electrónico [sgeneral@unillanos.edu.co](mailto:sgeneral@unillanos.edu.co).



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
Rectoría

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2333 DE 2022**  
**(noviembre 25)**

**"Por la cual se convoca al estamento estudiantil a elegir su representante ante los respectivos Comités de Programa".**

**PARÁGRAFO 2:** Al momento de la inscripción, el aspirante deberá anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que éste tenga para sus votantes, dando cumplimiento así a lo señalado en el párrafo cuatro del Artículo 20º del Acuerdo Superior 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario.

**ARTICULO 5º. MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIONES:** De conformidad con el párrafo dos del artículo 17º del Acuerdo Superior N° 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario, las modificaciones a las inscripciones realizadas se podrán efectuar **los días 1 y 2 de diciembre de 2022** de manera presencial en la Secretaría General y en el horario de 8:00 am a 11:00 am y de 2:00 pm a 4:00 pm.

**ARTICULO 6º REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO:** Disponer que, la Secretaría General remitirá al Consejo Electoral Universitario, **el día 5 de diciembre de 2022**, los formularios de los aspirantes inscritos, con sus correspondientes soportes y el listado organizado, de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, según lo establecido en el párrafo tres del artículo 17º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario.

**ARTÍCULO 7º. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS:** Establecer que entre los días **6 de diciembre y el 7 de diciembre de 2022**, se efectuara por parte del Consejo Electoral la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes y la posterior autorización de la candidatura de quienes cumplan dichos requisitos, extendiendo el acta en la que se consignen los resultados de la verificación.

**ARTICULO 8º. PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS:** La lista definitiva de los candidatos autorizados, será publicada en página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General el **día 9 de diciembre de 2022**.

**ARTÍCULO 9º. SORTEO:** Señalar el **día 12 de diciembre de 2022** a las 10 a.m., como fecha y hora para la realización del sorteo público de los números que se asignarán a los candidatos para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral, actuación que se efectuará en las instalaciones de la Sala de Juntas del Auditorio "Eduardo Carranza" en la Sede Barcelona o en la Secretaría General.

**ARTICULO 10º. CAMPAÑA ELECTORAL:** Conforme con lo establecido en el artículo 20º del Acuerdo Superior N° 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante los **días 09 al 14 de diciembre del 2022**.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
Rectoría

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2333 DE 2022**  
**(noviembre 25)**

**“Por la cual se convoca al estamento estudiantil a elegir su representante ante los respectivos Comités de Programa”.**

**ARTÍCULO 11º. SITIOS O LUGARES DE VOTACIÓN:** Establecer la instalación de tres (3) puestos de votación, los cuales tendrán la siguiente ubicación:

**PUESTO (1) UNO,** en la Sede Barcelona.

**PUESTO (2) DOS,** en la Sede San Antonio.

**PUESTO (3) TRES,** en la Sede Boquemonte.

**ARTÍCULO 12º. SISTEMA DE VOTACIÓN:** Según lo plasmado en la Resolución Superior N° 050 de 2022 el Consejo Superior Universitario determinó que la presente elección, se realizará mediante el SISTEMA DE TARJETA ELECTORAL. (Artículo 13º numeral 2 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario) y voto secreto (artículo 5, numeral 1 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario).

**ARTÍCULO 13º. FECHA Y HORARIO DE ELECCIÓN:** Señalar que la jornada electoral se realizará el **día 16 de diciembre de 2022**, a partir de las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m. **sede Barcelona** y de 8:00 a.m., hasta las 8:00 p.m. **sede San Antonio**.

**ARTÍCULO 14º. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN:** Los jurados de votación, serán designados por la Rectoría, mediante acto administrativo que se expedirá el **día 9 de diciembre de 2022**.

**ARTÍCULO 15º. ESCRUTINIO DE MESA:** El mismo día de realización de la votación, los jurados procederán a efectuar este escrutinio, conforme lo señala el artículo 32º del Acuerdo Superior 004 de 2006 Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, plasmando su registro en formulario especial dispuesto para tal efecto.

**ARTÍCULO 16º. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES:** De conformidad con lo previsto en el artículo 26º del Acuerdo Superior N° 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario, los candidatos podrán designar a las personas que consideren pertinente para que actúen en el presente proceso electoral como testigos electorales (hasta uno (1) por cada candidato en cada mesa de votación), lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario, a más tardar el **día 09 de diciembre de 2022**.

**ARTÍCULO 17º. ESCRUTINIO GENERAL:** Señalar el **día 19 de diciembre de 2022**, a las 10:00 a.m., en el Auditorio “Eduardo Carranza”, ubicado en la Sede Barcelona, como fecha, hora y lugar para la realización de la sesión pública en la cual se efectuará el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35º del Acuerdo Superior 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario.

**ARTÍCULO 18º. RECLAMACIONES Y RECURSOS:** las reclamaciones y recursos serán recibidas el **16 de diciembre de 2022** y serán tramitados según las causales señaladas y



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
Rectoría

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2333 DE 2022**  
**(noviembre 25)**

**“Por la cual se convoca al estamento estudiantil a elegir su representante ante los respectivos Comités de Programa”.**

conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario.

**ARTÍCULO 19º. DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIAL:** Establecer que, de conformidad con lo señalado en el artículo 38º del Acuerdo Superior N°. 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realizará el **día 20 de diciembre de 2022**, a las 10:00 a.m. en el Auditorio “Eduardo Carranza”, ubicado en la Sede Barcelona.

**ARTÍCULO 20º. LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN:** Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

**ARTÍCULO 21º. DISPOSICIONES FINALES:** Establecer que todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario; además, tener en cuenta que, según lo dispuesto en el Artículo 40º de dicho Régimen; en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada norma, se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 22º. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA:** Señalar que, contra la presente Resolución Rectoral, no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 23º. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los 25 días del mes de noviembre de 2022.

  
**CHARLES ROBIN AROSA CARRERA**  
Rector

Revisó: Medardo Medina Martínez –Asesor Jurídico/ presidente Consejo Electoral  
Proyectó: Alexander Meza Ávila – CPS Profesional de Apoyo Contratista – Oficina Jurídica.